

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2025-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 07 de abril de 2025.

VISTOS:

Informe N° 070-2025-MPSM-GAF/G de 04 de abril de 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 0178-2025-SGL-MPSM de 04 de abril de 2025 de la Subgerencia de Logística, mediante los cuales se solicita vía acto resolutivo la aprobación de reajustes de variación de precios de combustible, correspondiente al periodo del 01 al 31 de marzo del presente año fiscal acorde al Contrato de Suministro de Bienes N° 001-2024-MPSM; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, la Ley N° 30225; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias, estipulan en el **Artículo 38 Fórmulas de reajuste:**

Numeral “38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago “y numeral “38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente”.

Que, con fecha 08 de abril del 2024, La Municipalidad Provincial de San Marcos, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N.º 001-2024-MPSM/OEC- Primera Convocatoria, para el Suministro de Bienes: “Adquisición de Combustible para Abastecer a las Diferentes Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de San Marcos para el Año 2024”.

Que, Con fecha 10 de mayo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º 001-2024-MPSM/OEC - Primera Convocatoria para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS PARA EL AÑO 2024, a MULTISERVICIOS VELÁSQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

Que, Con fecha 22 de mayo del 2024, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO BIENES N° 001-2024-MPSM para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS PARA EL AÑO 2024. por el monto de S/ 227,221.82 (doscientos veintisiete mil doscientos veintiuno con 82/100 soles).

Que, Según la CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PAGOS, del CONTRATO DE SUMINISTRO BIENES N° 001-2024-MPSM, en la cual estipula que los pagos se efectuaran conforme al artículo 38, numeral 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a lo que estipula las Bases del presente proceso de selección.

Que, según suscripción del CONTRATO DE SUMINISTRO BIENES N.º 001-2024-MPSM se consignó con el detalle de precios unitarios tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

ITEM PAQUETE	DENOMINACION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
01	DIESEL B5 S-50	GALÓN	8,841.72	18.50	163,571.82
	GASOHOL REGULAR	GALÓN	3,350.00	19.00	63,650.00
TOTAL: Doscientos Veintisiete Mil Doscientos Veintiuno con 82/100 Soles					227,221.82

Fuente de Información: Informe N° 070-2025-MPSM-GAF/G

Que, en las bases administrativas del procedimiento de selección SIE-001-2024-MPSM/OEC-1, se consideró los reajustes de precios del combustible por ser un bien sujeto a cotización internacional, el cual se calcula con la siguiente fórmula:

$$K = Va / Vo.$$

Dónde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio Planta de la lista de precios de combustible que publica la refinería o proveedor mayorista, al momento de la variación.

Vo = Precios Planta de la lista de precios de combustible que publica la refinería al momento de presentar su oferta.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Dónde:

Pa =: Precio Unitario actualizado al momento de la variación

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

Que, mediante el Informe N° 0178-2025-SGL-MPSM de 04 de abril de 2025, la Subgerencia de Logística consigna como análisis y conclusiones, lo siguiente:

- El cálculo se realiza de precios que incluyen IGV y demás impuestos aplicables. El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K), será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.
- Del cálculo realizado por esta subgerencia, con los precios publicados por Petroperú se tiene que el precio por galón para el **período del 01 al 31 de marzo** es el siguiente:

4/03/2025	<u>13.5818</u> 15.1276	0.89781591	16.6095944	4/03/2025	<u>14.9157</u> 17.9487	0.8310184	15.7893496
11/03/2025	<u>13.5818</u> 15.1276	0.89781591	16.6095944	11/03/2025	<u>14.5334</u> 17.9487	0.80971881	15.3846574
18/03/2025	<u>13.5818</u> 15.1276	0.89781591	16.6095944	18/03/2025	<u>14.3932</u> 17.9487	0.80190766	15.2362455
25/05/2025	<u>13.5818</u> 15.1276	0.89781591	16.6095944	25/05/2025	<u>15.5206</u> 17.9487	0.86472001	16.4296801
28/03/2025	<u>12.744</u> 15.1276	0.8424337	15.5850234	28/03/2025	<u>14.5206</u> 17.9487	0.80900567	15.3711077

- Los reajustes de precios, cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, se utiliza la fórmula de reajuste.
- Aprobar vía resolutive los reajustes de precios por incremento y disminución de precios, asimismo el último precio reajustado deberá ser utilizado en entregas futuras de combustible, salvo que ocurran variaciones +/- al precio del combustible.

En esa línea y con los fundamentos técnicos correspondientes quedaría establecido que la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de San Marcos, eleva el expediente que contiene el cálculo de reajustes de precios para su aprobación y es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que se evidencie de la presentación de la documentación, ya sea en forma y fondo.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de “Aprobar Modificaciones a los Contratos de Obras, Bienes y Consultorías” contemplado en el artículo primero; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REAJUSTE DE PRECIOS CALCULADO POR LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS – PEDRO GALVEZ, para el periodo del 01 al 31 de MARZO de 2025, respecto al Contrato de Suministro de Bienes N° 001-



MPSM "Adquisición de Combustible para Abastecer a las Diferentes Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de San Marcos para el Año 2024", determinado de la siguiente manera:

Fecha de Reajuste	DIESEL B5 S-50			GASHOL REGULAR		
	P.U. Según contrato	P.U. Publicado Petroperú S.A	VARIACION	P.U. Según contrato	P.U. Publicado Petroperú S.A.	VARIACION
04/03/2025 AL 10/03/2025	S/ 18.50	S/ 16.6095944	S/(1.8904056)	S/ 19.00	S/ 15.7893496	S/(3.2106504)
11/03/2025 AL 17/03/2025	S/ 18.50	S/ 16.6095944	S/(1.8904056)	S/ 19.00	S/ 15.3846574	S/(3.6153426)
18/03/2025 AL 24/03/2025	S/ 18.50	S/ 16.6095944	S/(1.8904056)	S/ 19.00	S/ 15.2362455	S/(3.7637545)
25/03/2025 AL 27/03/2025	S/ 18.50	S/ 16.6095944	S/(1.8904056)	S/ 19.00	S/ 16.4296801	S/(2.5703199)
28/03/2025 AL 31/03/2025	S/ 18.50	S/ 15.5850234	S/(2.9149766)	S/ 19.00	S/ 15.3711077	S/(3.6288923)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Logística con las áreas que considere pertinente, realice los trámites que correspondan para el pago a la Empresa MULTISERVICIOS VELÁSQUEZ S.R.L., considerando el precio de reajuste aprobado, mediante artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que la Subgerencia de Logística realice la notificación al representante legal de la Empresa MULTISERVICIOS VELÁSQUEZ S.R.L, en modo y forma de Ley, de la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Fls. 04
Archivo.
GM